



COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL

PRESIDENCIA

Perla Gómez Gallardo, Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, en términos de lo dispuesto por los artículos 6° y 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 6, 7, fracción I, 17, 22, fracciones I, V y XVII, 26 y 70, de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal; y 2, fracción XVI, 5, fracción I, 7, 14, 15, 16, fracción I, 19, 20, fracción X, 26, fracción III, y 35 quáter, fracciones III y XII, del Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal,

CONSIDERANDO

1. Que la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal (CDHDF), es un Organismo Público Autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propios, en virtud de lo cual no recibe instrucciones o indicaciones de autoridad o servidor público alguno en el desempeño de sus funciones, en el ejercicio de su autonomía y del presupuesto anual que se le asigne por ley, cuyo objeto es la protección, defensa, vigilancia, promoción, estudio, educación y difusión de los derechos humanos, establecidos en el orden jurídico mexicano y en los instrumentos internacionales en la materia.
2. Que la Presidencia es el órgano superior de dirección de la CDHDF, a cargo de su Presidenta, en cuyo ámbito de facultades legales se encuentra, entre otras, el dictar las medidas específicas que estime idóneas para el adecuado desempeño de las actividades de la Comisión.
3. Que en términos del artículo 26, de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, esta Comisión podrá contar con unidades desconcentradas para la atención y seguimiento de los asuntos de su competencia en los lugares que considere pertinentes.
4. Que en términos del artículo 2, fracción XVI, del Reglamento Interno de esta Comisión, las unidades desconcentradas son las oficinas adscritas a la Dirección General de Quejas y Orientación (DGQyO) que acercan los servicios de la Comisión a las personas en el Distrito Federal.
5. Que actualmente la Unidad Oriente es una de las desconcentradas de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal y se ubica en la calle Campesinos 398, Col. Santa Isabel Industrial, Delegación Iztapalapa, C.P. 09820, en la Ciudad de México.

6. Que este Organismo Autónomo ha dado a diversos espacios de trabajo los nombres de personas que se han distinguido por su lucha y por su aporte a la defensa de los derechos humanos, a manera de homenaje.

7. Que en 2016 se cumplen 20 años de la muerte de Benita Galeana, quien fue una destacada luchadora social, que pugnó por los derechos de las y los trabajadores, así como, por los derechos de las mujeres. Por lo que, se considera pertinente otorgarle su nombre a la Unidad Desconcentrada Oriente.

Por las anteriores consideraciones y fundamentos, se emite el:

ACUERDO 04/2016 DE LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL CUAL SE APRUEBA LA DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD DESCONCENTRADA ORIENTE COMO "BENITA GALEANA"

ACUERDO

PRIMERO. Se otorga a la Unidad Desconcentrada Oriente de la Comisión de Derechos del Distrito Federal el nombre de Benita Galeana. Por lo que, en lo sucesivo, debe hacerse referencia a la misma como Unidad Oriente "Benita Galeana".

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su emisión.

TERCERO. Se instruye a la Directora General de Comunicación por los Derechos Humanos para que dé a conocer el presente Acuerdo en el apartado denominado "estrados electrónicos" de la página de Internet de esta Comisión, www.cd hdf.org.mx, en un plazo no mayor de quince días hábiles posteriores a su emisión.

Ciudad de México, a 24 de agosto de 2016


Dra. Perla Gómez Gallardo
Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos
del Distrito Federal